

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.....	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por se's meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 4

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Nueva eleccion del Diputado provincial por el partido de Roa.

Habiéndose declarado nula el acta de la eleccion de Diputado provincial por el partido judicial de Roa, en uso de las facultades que la ley vigente para el Gobierno y Administracion de las provincias me confiere, he dispuesto convocar á nueva eleccion del mismo, en dicho partido, los dias 13 y 14 del mes de Febrero próximo, la que tendrá lugar en la cabeza de partido y su casa consistorial, sirviendo para é llo las listas ultimadas en 15 de Mayo de 1862, que son las que deberán regir al efecto.

El primer dia de eleccion á las 8 de la mañana se reunirán los electores en dicha casa consistorial, y asociados al Alcalde ó á quien presida, en clase de Secretarios escrutadores cuatro de ellos, que serán los dos mas ancianos y mas jóvenes de los circunstantes, comenzando la votacion para constituir la mesa definitiva, conforme á los artículos 108, 109 y 110 del Reglamento para la ejecucion de expresada ley, inserta en los

Boletines oficiales números 170, 174 y 175 del año último.

Esta votacion no podrá cerrarse hasta las 12 del mismo dia, excepto en el único caso de haber concurrido todos los electores del partido, cerrada la votacion, hará la mesa interina el escrutinio; y concluido este quedarán nombrados secretarios escrutadores los cuatro electores que entre los concurrentes hayan obtenido mayor número de votos, los mismos que con el presidente constituirán definitivamente la mesa. Acto seguido empezará la votacion de diputado, que durará hasta las cuatro de la tarde, siempre que no hayan emitido su voto todos los electores del partido.

Cerrada la votacion, el presidente y secretarios escrutadores harán el escrutinio de los votos, leyendo en alta voz las papeletas, y observando las demás prescripciones de la ley.

Terminado este, estenderán dos listas comprensivas de los nombres de los electores que hayan concurrido á la eleccion, haciendo constar en las mismas el resumen de los votos que cada candidato haya obtenido, remitiendo una por espreso á este Gobierno, y fijando la otra antes de las ocho de la mañana del siguiente dia en la parte exterior de la casa consistorial. Además seguidamente estenderán y firmarán el acta electoral de aquel dia, conforme se dispone en indicada disposicion.

A las ocho de la mañana del dia siguiente continuará la vota-

cion en la forma que queda expresada para el dia anterior.

Al tercer dia y á las diez de su mañana el presidente y Secretarios escrutadores harán el resumen general de los votos emitidos los dos dias anteriores, proclamando aquel Diputado al candidato que haya obtenido mayor número de votos; y extenderán y firmarán el acta, de la que sacarán tres copias, remitiendo dos á este Gobierno inmediatamente, y mandando el Presidente la otra al Diputado electo.

Burgos 14 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ GALLOSTRA.

Circular núm. 2.

Exigiendo á los SS. Alcaldes la presentacion de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1862 en un término improrogable, previniendo además que los documentos de pagos no carezcan del sello que prescribe el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

Transcurrido con esceso el plazo fijado á los Sres. Alcaldes de esta provincia en la circular núm. 259, inserta en el Boletín oficial del 18 de Diciembre último, para que cumpliesen con la rendicion de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1862, ó sea de los 18 meses, sin que hasta la fecha se hayan presentado en este Gobierno mas que un escasisimo número de ellas, las cuales han sido devueltas en su mayor parte por carecer los documentos justificativos de pago, cuyo importe asciende á 300 ó mas reales, del correspondiente sello de 50 céntimos que prescribe el artí-

culo 19 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, y sin cuyo requisito no pueden admitirse, he acordado escitar por segunda vez el celo de los indicados Sres. Alcaldes, concediéndoles como último plazo para que presenten sus respectivas cuentas en este Gobierno, procurando no adolezcan del defecto citado, antes del 31 del mes actual; en la inteligencia que espirado que sea este, enviaré sin mas aviso comision de apremio contra los morosos.

Burgos y Enero 8 de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ GALLOSTRA.

Circular, núm. 3, Movimiento de poblacion.

Apesar de las circulares publicadas en el Boletín oficial, y particularmente en el de 11 de Diciembre n.º 198, hay varios SS. Alcaldes que no han remitido los estados mensuales de nacimientos, matrimonios y defunciones, sin hacer caso del recuerdo que mensualmente se publica en el mismo Boletín.

Todos ellos recibirán por el correo una hoja volante en que se marquen los meses del descubierto, y todos los que no los remitan para el dia 25 de este mes, incluso el respectivo á Diciembre, quedan incurso en la multa de 100 reales, que pagarán por mitad con el Secretario de Ayuntamiento, sin perjuicio de que salga un comisionado á su costa á recoger los estados que son ya indispensablemente precisos.

Burgos 13 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ GALLOSTRA.

331
311
224
297
273
293
250
248
355
292
285
224

250
245
214
296

Ignorándose el paradero de Victor Pinedo, natural que se dice ser de Extremadura, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás empleados de mi autoridad procuren la captura del referido Victor Pinedo, y siendo habido, lo remitan á este Gobierno con la seguridad conveniente.

Burgos 15 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ GALLOSTRA.

Habiéndose ausentado sin el competente permiso de la Ciudad de S. Sebastian el que dice ser desertor del ejército francés, y llamarse Pedro Olagaray, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás empleados de mi autoridad que procuren por cuantos medios les sugiera su celo, averiguar el paradero del referido Pedro Olagaray, y en caso de ser habido lo conducirán á mi disposicion con la seguridad conveniente, á cuyo fin se insertan á continuacion sus señas.

Burgos 15 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ GALLOSTRA.

Señas.

Edad 25 años, estatura un metro y setenta centímetros, pelo claro, ojos azules, nariz aguileña, barba poblada, cara obalada, color sano.

Ignorándose el paradero de José Jeo Iglesias, que se halla procesado criminalmente en el juzgado de 1.ª instancia de Villadiego, encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás de pendientes de mi autoridad que procedan á la captura del referido José, y en caso de ser habido le pondrán á mi disposicion con la seguridad conveniente.

Burgos 14 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ GALLOSTRA.

Señas de José Jeo Iglesias.

Soltero, oficio componedor de platos, fuentes y paraguas, ejercitándose tambien en el oficio de titiritero.

Licenciado Don Manuel Sagredo,

Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su Partido.

Por el presente edicto cito,

llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á las dos terceras partes de la renta que puedan producir los bienes que constituyen la Cbrapia que para estudiantes fundó en la villa de los Balbases, provincia de Burgos, D. Tomás Muñoz, Presbítero Cura que fué de la misma en el año de mil seiscientos setenta, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos por medio de procurador autorizado con poder bastante, prevenidos, que se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Castrogeriz á 7 de Diciembre de 1865.— Manuel Sagredo.—P. S. M. Francisco Rodrigo.

D. Sabas Guerra Herrera, suplente de Juez de paz ejerciendo accidentalmente la jurisdiccion ordinaria en este Partido de Saldaña.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Burgos

Participo: Que en la causa criminal que estoy instruyendo contra el que dice llamarse Juan, cuyo apellido se ignora, oficial de obra prima, por hurto de tres camisas de algodón, dos lenzuolos de estopa nuevos, y un par de calzoncillos de algodón de punto, marcadas aquellas con las iniciales M. V., verificado el dia veinte y cinco del corriente á Manuel Vicente, vecino de Herrera, he mandado exhortar á V. S., como lo hago, á nombre de S. M. la Reina N. S.ª, y en el mio afectivamente le ruego y encargo, para que insertándose en el Boletín oficial de esa provincia las señas personales y del traje del Juan, se digne encargar á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de su autoridad la captura de dicho sugeto y su remision á este Juzgado, pues en mandarlo así hacer, V. S. administrará recta justicia.

Dado en Saldaña á treinta y uno de Diciembre de 1865.— Sabas Guerra. Por su mandado José Victoriano Diez.

Señas del Juan.

Como de veintiocho años de edad, pelo castaño y ralo, barba cerrada y del color del pelo, con vigote, cara ancha, color bueno. El ojo derecho vizco. Viste chaqueta de paño bastante usada, pantalon claro con franja estrecha, zapatos rusos negros y con goma, bastante usados, capote de paño rojo oscuro en mal uso, tapabocas de color ceniciento con rayas negras, gorra cachucha blanca, con visera, á cuarterones, con un boton del mismo paño en medio de ella.

D. Joaquin María Feijóo Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Mr. Lepardi, de nacion francesa, para que en el término de nueve dias manifieste el punto de su residencia, á fin de poder recibirle una declaracion referente á las lesiones que sufrió el nueve de Julio último en término de Quintanapalla, en ocasion que venia en un coche, y á la vez averiguar si se halla ó no completamente curado, por medio del oportuno reconocimiento facultativo; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.— Joaquin María Feijóo.—Por mandado de S. Sria. Tomás Gimenez.

Anuncios Oficiales.

Direccion general del Registro de la propiedad.

SECCION 3.ª

Hallándose vacante el Registro de la propiedad de Roa, de 3.ª clase, con fianza de 10.000 reales en el territorio de la Audiencia de Burgos, y al objeto de proveer el mismo, se hace saber á los que aspiren á él por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia. Madrid 9 de Enero de 1864.— El Director general, Laureano de Arrieta.

El Comisario de Guerra Inspector de provisiones de esta plaza

Hace saber: que debiendo procederse á la construcción y entrega de seiscientos sacos para el servicio de la factoría de Provisiones de la plaza de Santoña en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar en 28 de Diciembre último en pública licitacion, que tendrá lugar simultáneamente en dicha plaza y en la Comisaria de Guerra de mi cargo, sita en la Administracion de Utensilios de esta Capital, calle de Santander, á las doce de la mañana del dia veinte y uno del actual, con arreglo á lo prevenido por el Sr. Intendente militar de este distrito en 6 del mismo, se avisa por medio de este anuncio para que los que deseen interesarse en la subasta lo verifiquen previo depósito de la cantidad de mil reales vn. en la caja sucursal como garantía, en la inteligencia de que en la expresada Comisaria se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y tipo á que ha de sujetarse la referida construcción, no admitiéndose las proposiciones que se presenten que escedan de doce reales, que es el fijado como precio limite para el referido acto, y las cuales se arreglarán al modelo puesto á continuacion. Burgos ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.— José de Gastasa y Sola.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de residente calle de número

enterado del anuncio y pliego de condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de seiscientos sacos, se compromete á entregarles con entera sujecion á ellos al precio de T. reales uno; y para que sea válida esta proposicion acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma.)

Gobierno Militar de la provincia de Burgos.

Ignorándose el domicilio de los individuos que á continuacion se espresan, y á quienes se les ha acreditado el derecho al percibo de la gratificacion señalada en los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, se hace saber por medio del Boletín oficial, con objeto de que los Señores Alcaldes de donde residan se sirvan prevenirles pueden desde luego presentarse en la Intervencion Militar de este Distrito, á recoger el libramiento corres-

pondiente á lo que se les ha consignado en la Tesorería de Rentas de esta Provincia, sin cuyo documento no podrán verificar su cobro.
Burgos 5 de Enero de 1864.
-El General Gobernador, Angulo.

Relacion que se cita.
Juan Bautista Valle.
Gregorio Peires Valdivielso.
Santiago Bustillo Ruiz.
Celedonio de Hoz Pereda.
Andrés Arranz Rubiales.

Venancio Garcia Martinez.
Aniceto Perez Selez.
Juan Pardo Lopez.
Anastasio Rey Garcia.
Eusebio Bolinaga Jorge.
Santiago Velasco Villalain.
Pedro Ortiz Toraya.

Santos Lopez y Lopez.
Lucas Gil Rubio.
Cristobal Mateo Garcia.
Luis Santos Santos.
Higinio Bermejo Escobar.
Nicomedes Martinez Rodriguez

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se sacan á pública subasta en arriendo, el dia 7 de Febrero próximo á las 12 de su mañana, las fincas rústicas pertenecientes al Estado que se expresan á continuacion, bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial núm. 155 del 27 de Setiembre del año último.

Número del inventario.	Número de fincas.	Cabida.		Situacion.	Procedencia.	Nombre del Colono.	RENTA QUE PRODUCEN.			Tipo de la subasta.			
		Fan.s	Cls.				Trigo.	Cebada.	Metálico.				
							Fan.s	Cls.	Fan.s	Cls.	Reales cédts.		
PARTIDO DE BRIVIESCA.													
1147...	57 tierras	107	8	» Grisaleña	Monjas de Briviesca	Miguel Quintanilla	11	8	11	8	»	986	
1456...	5 id.	16	»	» Id.	Cabildo Catedral	Nicanor Moreno y otro	7	6	7	6	»	651	
1185...	Varias	»	»	» La Vid	Su beneficio	Nicanor Martinez	»	»	»	»	851	936	
1507...	31 tierras	14	8	» Quint. Caberrojás	Monjas de Castil	El Concejo y otro	4	9	4	9	»	344	
PARTIDO DE BURGOS.													
2026...	7 id.	4	1	» Agés	Cabildo Catedral	Mateo Martinez	1	9	1	9	»	128	
6776...	5 id.	2	4	» Id.	Id. de San Lorenzo	Gorgonio Castro	»	6	»	6	»	37	
2050...	Varias	»	»	» Arlanzon	Capellanes del Número	Mariano Ortega	2	6	2	6	»	185	
2051...	36 tierras y era	»	»	» Arroyal	Cabildo de San Gil	Rufino Alonso y otro	37	6	37	6	»	2736	
2052...	2 id.	2	»	» Id.	Id. de Santa Agueda	Facundo Villanueva	»	9	»	9	»	60	
2053...	3 id.	5	»	» Id.	Id. de San Nicolás	Ignacio Peña	»	8	»	8	»	54	
2055...	5 id.	4	4	» Id.	Fábrica del pueblo	Julian Villanueva	1	9	1	6	»	128	
2365...	26 id.	11	1	» Castrillo Rucios	Su fábrica	Julian Crespo	1	6	1	4	»	119	
2619...	25 id.	16	7	» Id.	Id.	Rufino Lopez	7	4	7	5	»	588	
2620...	29 id.	16	5	» Id.	Id.	Fran. Saldaña y otro	14	5	14	9	»	1156	
2621...	20 id.	10	11	» Id.	Id.	Julian Yudego y otro	10	8	10	8	»	855	
2626...	26 id. y viña	22	3	12 obrero.	Id.	Rosendo Lopez y otro	15	»	15	»	»	1203	
2627...	46 id. id.	34	5	» Id.	Id.	Eusebio Lopez y otro	15	»	15	»	»	1203	
2631...	28 id.	16	7	» Id.	Monjas de Palacios	Calisto Garcia y otros	10	3	10	3	»	822	
2632...	39 id.	34	3	» Id.	Id.	Francisco Lopez y otros	14	9	14	9	»	1183	
2634...	23 id.	17	9	» Id.	Mitra Arzobispal	Donato y Tomás Lopez	13	»	13	»	»	1042	
2636...	11 id. y era	10	8	» Id.	Cabildo de San Lorenzo	Dámaso Torre	8	6	8	6	»	682	
2952...	14 id.	7	5	» Las Revolladas	Id. de San Roman	Alejandro Lopez	5	7	5	7	»	410	
3018...	21 id.	20	6	» Robledo Sobresierra	Su beneficio	Timoteo Díez y otros	10	9	10	9	»	859	
3020...	2 id.	»	10	» Id.	Su fábrica	Mariano Fernandez	»	6	»	6	»	55	
PARTIDO DE CASTROGERIZ.													
5885...	6 id.	6	5	» Castrillo Murcia	Cofradia San Anton	Pedro la Fuente	»	9	»	9	»	146	
5889...	18 id. y era	10	»	» Id.	Monjas de San José	Fernando Herrera	7	6	7	6	»	757	
5895...	44 id. 17 vs. 2 olms	»	»	» Id.	Beneficio de D. Joaquín	Isidoro Hernandez	11	6	11	6	»	1021	
5961...	88 id.	»	8	» Iglesias	Su beneficio	Ildefonso Sendino	»	»	»	»	1460	1560	
5975...	41 id.	16	10	» Yudego y Villandiego	Monjas Claras	Casimiro Infante	11	9	11	9	»	985	
6206...	16 id.	8	5	» Tamarón	Beneficio	Agustin Marin	7	6	7	6	»	620	
6207...	20 id.	14	2	» Id.	Id.	Benito Hernaez	»	»	»	»	526	650	
6268...	17 id.	10	6	» Id.	Id.	Severo Marin	9	5	9	5	»	766	
6509...	8 id.	14	6	» Villamedianilla	Monjas de Castro	Froilan Calvo	»	»	»	»	150	300	
PARTIDO DE LERMA.													
1534...	6 tierras	8	»	» Avellanosa Muñó	Su fábrica	Gregorio Grande	1	6	1	6	»	110	
1535...	2 id.	5	»	» Id.	Su beneficio	El mismo	»	6	»	3	»	19	
1538...	28 id.	10	6	» Cebrecos	Su fábrica	Santos Barbero	»	»	»	»	164	164	
1820...	89 id.	65	7	» Royuela	Su beneficio	Antonio Gutierrez	6	»	6	»	»	875	
Comuna.													
1919...	170 tierras y huertos	»	»	» Tórtolos	Id.	Sebastian Esteban y ots	15	»	15	»	»	900	
1995...	Varias	»	»	» Villaverde del Monte	Id.	Antolin Baron	»	»	»	»	1604	1604	
PARTIDO DE ROA.													
3395...	6 tierras 2 viñas	5	7	1800 cepas	Anguix	Fabrica parroquial	Candido Calzada	»	»	»	»	401	101
3428...	2 id.	4	»	» Fuentecen	Curato Fuentemolinos	Bernardo Arranz	»	»	»	»	»	400	256
3432...	6 id.	17	6	» Guzmán	Capelania de Herrera	Alejandro Esteban	4	6	4	6	»	253	
PARTIDO DE SALAS.													
724...	15 id. 1 huerta	7	3	» Inojar del Rey	Beneficio	Juan A. Pascual	»	9	»	9	»	38	
725...	23 id.	9	»	» Id.	Fábrica	Roman Baurues	»	6	»	6	»	26	
727...	31 id.	7	6	» Id.	Animas de Perdiguero	El mismo	2	»	2	»	»	102	
PARTIDO DE SEDANO.													
3942...	10 id. y prados	6	8	» Campino	Su beneficio	Melchor Sedano	4	»	4	»	»	311	

Burgos 7 de Enero de 1864. — El Administrador, Pablo Roda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Propiedades y Derechos del Estado
de la provincia de Burgos.

Los colonos de fincas del Estado pertenecientes al partido de Burgos que tengan que percibir porte por la conduccion de granos á las paneras de la Hacienda, se presentarán á cobrarlo en la Administracion subalterna de esta Capital, trayendo al efecto los documentos necesarios.

Burgos 8 de Enero de 1864. — Pablo Roda.

Administracion de Correos de Burgos.

El Ilmo. Señor Director general de Correos con fecha 31 de Diciembre último me dice lo que sigue. — «La Direccion general de postas de la Gran Bretaña ha participado á esta de mi cargo la modificacion que en virtud de nueva contrata ha experimentado el servicio de conduccion marítima entre St. Thomas y la Jamaica. — Con motivo de la variacion introducida, la correspondencia que se dirija á la isla de Puerto Rico por la citada vía inglesa, se remitirá en lo sucesivo por la línea que desde St. Thomas se dirige á la isla de Cuba y Méjico. — Este nuevo servicio, que empezará á regir desde 1.º de Enero próximo, efectuará tan solo una expedicion al mes, en lugar de las dos que hasta ahora verificaba; y la correspondencia que los interesados quieran enviar á las Antillas por esta vía deberá hallarse en Londres el 1.º de cada mes, á fin de que pueda aprovechar la salida del buque correo que el día 2 se hace á la mar desde el puerto de Southampton.

La Direccion inglesa se propone sin embargo enviar con destino á Puerto Rico balijas suplementarias, que serán enviadas los días 17 de cada mes á cargo del agente británico en St. Thomas, para que desde este punto pueda dárseles direccion por los medios de que disponga el Gobierno de Puerto Rico, ó bien por los buques particulares del Comercio.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público y efectos correspondientes.

Burgos 11 de Enero de 1864. — Francisco de Ceballos.

Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de Burgos.

Presupuesto que se forma para atender á los gastos que han de hacerse con objeto de habilitar dos habitaciones, incluso un blanqueo general y algunos reparos que tiene que hacerse por dentro de la casa cuartel que ocupa la Guardia Civil establecida en esta villa.

Materiales que se necesitan invertir. Rs. vn.

Por 1300 valdosa, á 20 rs. el 100..... 260

20 fanegas de yeso á 7 rs. una.....	140
20 Tablas para el cielo raso de las habitaciones, á 4 rs. una..	80
2 puertas para las mismas, con sus cerrajas y picaportes, á 80 reales	160
10 fanegas de cal, á 6 rs. una.....	60
15 dias de jornal al maestro, á 16 rs. uno.	240
Una yunta de mulas, que se necesita 3 dias para arrimar materiales, á 20 reales.....	60
15 dias de jornal al peon albañil, á 8 reales uno.....	120
2 puertas ventanas, á 40 rs. una.....	80
Total.	1200

Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que gusten salir al remate, que ha de tener lugar en Aranda de Duero el día 15 de Enero del año próximo venidero, ante el Sr. Alcalde primero constitucional, y en igual día en esta ciudad, ante la persona que el Sr. Gobernador civil de esta provincia se digne ordenar.

Burgos 25 de Diciembre de 1863. — El Comandante de Provincia, Joaquin de Hita y Zamorano.

Anuncios Particulares.

INTERESANTE.

Van á proveerse en el Banco de Burgos las plazas siguientes:

Director gerente con el sueldo de veinticuatro mil reales y el cuatro por ciento de las utilidades líquidas.

Tenedor de libros con doce mil rs.

Primer Oficial con ocho mil.

Dos auxiliares con cuatro mil cada uno.

Secretario con doce mil.

Un auxiliar con cinco mil.

Cajero con doce mil, y dos mas por quebranto de moneda.

Primer oficial con siete mil.

Un auxiliar con cuatro mil.

Cobrador, con quebranto, siete mil.

Mozo con tres mil.

Conserge con cuatro mil.

Portero con tres mil.

Advertencias: 1.ª El Director gerente afianzará con veinte mil duros: El Cajero á satisfaccion de la Junta de gobierno del Banco.

2.ª El Director y el Secretario se nombran libremente por la Junta: los subalternos de la Caja por la Junta, ele-

gidos de la terna propuesta por el cajero: los restantes por la Junta y de la terna propuesta por el Gerente.

5.ª Las solicitudes se presentarán en el término de quince dias á contar desde la 1.ª publicacion del anuncio, y se dirigirán á D. Dionisio Martin ó Don Pedro Gonzalez Marron, vocales de la Junta.

Por acuerdo de la Junta. — Pedro Gonzalez Marron.

Caja de seguros y seguro mutuo de quintas.

Con autorizacion del Gobierno de S. M. y con las seguridades que este estimó convenientes, se halla establecida en Madrid, bajo la direccion de D. Francisco de P. Mellado, calle de Santa Teresa n.º 8, una Asociacion que tiene por objeto la redencion del servicio militar á los que á la misma se suscriban conforme á sus estatutos.

La proximidad del día 24 de este mes en que ha de celebrarse el sorteo, la ignorancia en esta provincia de la existencia de dicha Sociedad y consiguiientemente de los beneficios que en otras han experimentado muchos suscritores á quienes cupo la suerte de soldado, así como la exactitud y legalidad con que procede en sus operaciones, no puede menos de llamar la atencion á aquellos que esten interesados en el sorteo próximo y deseen aprovecharse de las ventajas que ofrece la Caja de seguros.

Los sugetos que se suscriban pueden aspirar á percibir la suma de 8000 reales vn. próximamente para redimir la suerte de soldado pagando

2200 rs. vn. los que residan en pueblos donde haya cuatro mozos útiles por cada soldado que se pida.

3000 rs. vn. donde la proporcion sea de un soldado por cada tres mozos útiles.

4400 rs. vn. donde no haya mas que dos mozos.

Pero como estas cuotas no son obligatorias sinó que cada suscriptor puede pagar la cantidad que quiera, de aquí que cada interesado percibirá tambien con la debida proporcion el beneficio del seguro, puesto que la Sociedad es mutua y hace la distribucion con relacion á su importe y riesgo que corren los asegurados.

Se admiten suscripciones por el delegado en esta provincia D. Joaquin Garcia Monreal, calle de la Lenceria núm. 20, cuarto principal, izquierda, por quien se dan los prospectos y esplicaciones que se le pidan.

Burgos 12 de Enero de 1864. — Joaquin Garcia. 1=4

ANUNCIO.

El día 21 del próximo febrero, de diez á doce de su mañana, se rematarán en subasta privada los aprovechamientos por cuatro años de yervas, pastos, labores y bellotas de las Dehesas denominadas Encomienda del Acehuche y Arenalejo, en la provincia de Cáceres, propias del Excmo. Sr. Marqués de Miraflores. Los licitadores se servirán acu-

dir en dicho día á la Casa Palacio de la referida Encomienda, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Acehuche y Enero 12 de 1864. — El administrador, Celestino Perez.

TESORO DE MADRID.

Caja de ahorros para la imposicion de economias y capitales á interés fijo.

UN MILLON DE REALES, garantiza la gestion de la Compañía segun sus estatutos.

Domicilio social, madrid, calle del Desengaño n.º 12 principal.

Director general, D. Joaquin Blanco Gonzalez.

Sub-Director en Burgos, D. Pedro Carabella, Paloma n.º 15 principal.

Presidente del Consejo de inspeccion, Excmo. Señor D. Joaquin Francisco Pacheco, Ex-Presidente del Consejo de Ministros y Senador del Reino.

Fondos ingresados por imposiciones hasta fin de Octubre.... 5.476.165,84.

Id. en el mes de Noviembre..... 1.547.527,94.

Total en primero de Diciembre..... 6.823.693,78.

Las imposiciones, no corren riesgo de ninguna clase, pues solo se facilitan con garantía positiva y estan esentas de vicisitudes políticas y comerciales, disfrutará estas el interés fijo de un 12 por 100 anual cuando sean hechas á voluntad, y por tiempo limitado percibirán: por un año 12 y 1/2 por 100, por dos 13, por tres 13 1/2, por cuatro 14, y por cinco 15.

Son muy señaladas las ventajas que proporciona sobre las conocidas en su género y las de seguros sobre la vida, formacion de capitales etc.

En la mayor parte de aquellas, el desembolso que por gastos de Administracion, póliza y demas ha de satisfacer el Socio sobre la cantidad que deposita y las que en adelante se obliga á hacer efectivas escede del 4 por 100, mientras que en el Tesoro de Madrid solo anticipa el 1 por 100. En aquellas son desconocidos los beneficios que ha de rendir al capital, y en esta lo sabe el imponente aun antes de verificar la imposicion.

En caso de fallecimiento de algun socio, ó por demora en satisfacer los plazos, pierde en aquellas el derecho, no solo al capital depositado, sinó tambien á los intereses devengados que no pueden retirarse hasta el quinquenio: y en esta pasa á sus herederos el derecho á percibir el capital é intereses no retirados.

Se reciben imposiciones diariamente en esta Sub-Direccion, donde se darán prospectos y estatutos gratis.

AVISO AL PÚBLICO.

Establecido desde este día el Giro mutuo de letras por el Banco de propietarios de Madrid, su delegado en esta ciudad hace saber el medio y forma en que este tendrá lugar. Hoy solamente lo verificará sobre varias plazas de España al 1 y medio por 100; mas dentro de breves dias los estenderá á todas las provincias incluso sus partidos.

El delegado D. Próspero Gallardo vive en la calle de San Lorenzo núm. 44, principal.

Burgos 30 de Octubre de 1863.